

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE EMPLEO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT) EDICTO

En la Sesión celebrada telemáticamente por el Consejo Rector del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, el día 16 de diciembre de 2020, se acordó por unanimidad "APROBAR LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO, PROYECTOS "DIPUEMPLEA FORMACIÓN", "DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL", "DIPUEMPLEA EMPRENDIMIENTO COLECTIVO", Y "DIPUEMPLEA INSERTA", FINANCIADOS EN UN 91,89% POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 Y EN UN 8,11% POR EL IEDT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA".

De acuerdo con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a exposición pública, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Consejo Rector de este organismo autónomo.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

21/12/2020. La Vicepresidenta del IEDT. Ana Belén Carrera Armario. El Secretario Interventor. Fdo.: Manuel López Cózar. **Nº 82.292/20**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al sexto bimestre de 2020, meses de noviembre-diciembre, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 5 de enero de 2021 al día 5 de marzo de 2021, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las formas previstas por la empresa adjudicataria del servicio de cobranzas, AQUALIA, haciendo uso de las modalidades de domiciliación bancaria, mediante transferencia bancaria (indicando nº de cliente) en el Banco Santander, Bankia, CaixaBank o Banco Sabadell, pago a través de oficina virtual (aqualiacontact.com) o a través de la APP Mobile, así como en las oficinas sitas en la C/ Hermano Fermín nº 39 y C/ Puerto Barrameda nº 14, en el horario de 9,00 a 13,00 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. 22/12/20. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: David Salazar González. **Nº 81.559/20**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. DANIEL FLORES GRIMALDI y FRANCISCO MARZO GALLEGO contra GADES DISTRIBUCIONES URGENTES SL sobre Ejecución de títulos judiciales- Reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto despachando ejecución de fecha 16/11/20 a favor de D/Dª. DANIEL FLORES GRIMALDI y FRANCISCO MARZO GALLEGO contra GADES DISTRIBUCIONES URGENTES SL en reclamación de la suma de 5.057€ de principal, más otros 758,69 euros presupuestados para intereses y costas.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición y oposición en el plazo de 3 días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Dicha resolución se encuentran en el procedimiento indicado en las dependencias de este Juzgado donde puede ser consultadas por las partes.

Y para que sirva de notificación a la entidad ejecutada GADES DISTRIBUCIONES URGENTES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 11/12/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 80.212/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento Ordinario 802/2018. Negociado: T. N.I.G.: 110044420180000798. De: D/Dª. DANIEL GONZALEZ ESPINOSA. Abogado: ANA ELENA RIVERA SANCHEZ. Contra: D/Dª. ASESOR SPORT INTEGRAL DH 10 SL y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 802/2018 se ha acordado citar a GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO a las 12,30 y 12,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 80.215/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. PILAR PEÑA CHACON contra GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL, HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL y JARA DIVISION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 10/12/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al/a los ejecutado/s GESTION Y SELECCION DE PERSONAL

ETT SL, HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL y JARA DIVISION SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.577,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S (&hellip).

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL, HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL y JARA DIVISION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diez de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 80.222/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 399/2019 a instancia de la parte actora D. JUAN ANDRÉS GARCÍA DUARTE contra NOVORIVER REFORMAS Y CONSTRUCCIONES S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por D. JUAN ANDRÉS GARCÍA DUARTE frente a NOVORIVER REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., debiendo condenarse a ésta última a abonar al actor la cantidad de 3.758,21 euros brutos, cantidad de la que 3.724,82 euros devengarán intereses de demora salarial del 10% desde el 29.11.2018.

De la cantidad de 3.724,82 euros responderá el FOGASA de forma subsidiaria en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación del correspondiente expediente ante dicho organismo.

No ha lugar a la condena en las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 &euro, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Supplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado NOVORIVER REFORMAS Y CONSTRUCCIONES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a tres de diciembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 80.226/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 577/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra INSS, JOSE MARIA TIZON QUIROS, GESTION Y REHABILITACIONES DEL SUR SL y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/9/20 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por MUTUA FREMAP frente al INSS/ TGSS, GESTIÓN Y REHABILITACIONES DEL SUR, S.L. y JOSÉ MARÍA TIZÓN QUIRÓS, debiendo declarar a GESTIÓN Y REHABILITACIONES DEL SUR, S.L. responsable principal y directa de las prestaciones económicas y asistenciales de IT derivadas del accidente de trabajo sufrido por D. JOSÉ MARÍA TIZÓN QUIRÓS el 04.09.2017, debiendo reintegrar dicha empresa a la Mutua FREMAP los 608,40 euros anticipados por la misma en tal concepto, debiendo declararse la responsabilidad subsidiaria de INSS/TGSS para el caso de insolvencia de la empresa.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION Y REHABILITACIONES DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a nueve de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 80.236/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 947/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. AURELIO VILLEGAS RUIZ contra MOTION TEAM CONCRETIA SL, EASY 2000 SL y OSCAR MANUEL GOMEZ FAJARDO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por Aurelio Villegas Ruíz frente a motion team concreTia S.L. (antigua easy 200 S.L.), Oscar Manuel Gómez Fajardo, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se condena solidariamente a estas a que abonen a aquel la cantidad de 2.548,47 euros que se desglosan en los siguientes conceptos:

*.- salariales: 805,42 + 209,07 + 160,79 + 108,68 + 102,63 euros;

*.- extrasalariales: 109,63 + 16,37 + 98,70 + 937,18 euros;

(*) las anteriores cantidades devengarán los siguientes intereses, cuyo día inicial será la fecha de la reclamación extrajudicial de 14-10-19: las que se califican como extrasalariales, el interés legal del dinero; las que se califican como salariales, el interés del 10 % anual;

2.- Se impone solidariamente a motion team concreTia S.L. (antigua easy 200 S.L.), Oscar Manuel Gómez Fajardo:

- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional de letrado o graduado social, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;
- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN tan solo por infracción procesal, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo substituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso.

Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MOTION TEAM CONCRETIASL, EASY 2000SL y OSCAR MANUEL GOMEZ FAJARDO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cuatro de diciembre de dos mil veinte. EL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 80.240/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento Ordinario 222/2020. Negociado: 29. N.I.G.: 110124442020000580. De: D/Dª. AMPLIFON IBERICA, S.A.U.. Abogado: ELISABET PUJOL-XICOY SALA. Contra: D/Dª. CRISTINA VAZQUEZ HIDALGO D/Dña. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. AMPLIFON IBERICA, S.A.U. contra CRISTINA VAZQUEZ HIDALGO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado las siguientes resoluciones:

- Decreto de 5/5/20, por el que se admite la demanda y se le cita para el 7/3/22 a las 11:50 para los actos de conciliación y juicio
- Auto de 5/5/20 por el que se admite la prueba de su interrogatorio.
- Se le hace saber que la copia de la demanda está a su disposición en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado CRISTINA VAZQUEZ HIDALGO, con DNI acabado en 8992-AM actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cuatro de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 80.244/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 807/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARCIA contra J.B. ADECUACIONES Y PROYECTOS, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA DE FECHA de fecha 1/10/20, contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de 5 días ante este Juzgado, y cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando la demanda interpuesta por la demandante, se condena a la demandada a que abone al actor la cantidad de 4151,82 euros”.

Y para que sirva de notificación al demandado J.B. ADECUACIONES Y PROYECTOS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cuatro de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 80.247/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO ESPINOSA SANCHEZ FERRAGUT contra GRUPO HOSTELERO PURO ROBLE SOCIEDAD LIMITADA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

- Auto de despacho de ejecución y decreto de medidas ejecutivas, ambos de 15/7/20.
- Se le hace saber que tiene la copia de la demanda ejecutiva a su disposición en la oficina judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO HOSTELERO PURO ROBLE SOCIEDAD LIMITADA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a nueve de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 80.250/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 671/2020. Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420200001987. De: D/Dª. JAIME EDUARDO CALVO GUTIERREZ. Abogado: FLORA ALCAZAR BENOT. Contra: D/Dª. COCHERAS DE JEREZ SLU, APK GESTION DE APARCAMIENTOS, S.A. y EMFASE SERVICIOS AUXILIARES SL. Abogado: CARLOS IGLESIAS ARAUZO.

D/Dña. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 671/2020 se ha acordado citar a COCHERAS DE JEREZ SLU, APK GESTION DE APARCAMIENTOS, S.A. y EMFASE SERVICIOS AUXILIARES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de FEBRERO de 2021 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COCHERAS DE JEREZ SLU, APK GESTION DE APARCAMIENTOS, S.A. y EMFASE SERVICIOS AUXILIARES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a uno de diciembre de 2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 80.304/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 139/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARIA SOLEDAD BONILLA ROVIRA contra SERVICIOS ENERGETICOS ITAN SL, en la que con fecha 01.12.20 se ha dictado Sentencia nº 263/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 139/19

SENTENCIA núm. 263/20

En Jerez de la Frontera, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Dña M^a Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD BONILLA ROVIRA contra SERVICIOS ENERGÉTICOS ITAN SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada por DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD BONILLA ROVIRA contra SERVICIOS ENERGÉTICOS ITAN SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 18.433'06 Euros.

Se estima la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 9.481'24 Euros, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0139 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a SERVICIOS ENERGETICOS ITAN SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

A Cuatro de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 80.310/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 488/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ASENCIO contra MOTION TEAM CONCRETIA SL y LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL, en la que con fecha 30.11.20 se ha dictado Sentencia nº 254/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 488/19

SENTENCIA núm. 254/20

En Jerez de la Frontera, a treinta de noviembre del dos mil veinte.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO seguidos a instancia de DON FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ASENCIO contra LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL Y MOTION TEAM CONCRETIA SL, emplazado el FOGASA. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ASENCIO contra LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL Y MOTION TEAM CONCRETIA SL (de la que se desistió), emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a abonar la indemnización de 1.816'43 € brutos, declarando extinguida la relación laboral en la fecha del despido 29-3-19.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0488 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

4/12/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 80.312/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. MELODIA NUÑEZ QUIÑONES y MOHAMED EL FARTCK contra BACINETE S.L. y HOSPEJOLU S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 26 de noviembre de 2020 el tenor literal siguiente: FALLO

Que, estimando la demanda de despido formulada por D^a MELODÍA

NÚÑEZ QUIÑONES, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos 29 de enero de 2020, condenando a la empresa HOSPEJOLU, S.L. a que readmita a la trabajadora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones que tenía, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta su efectiva readmisión, o a optar expresamente en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia por abonar una indemnización a favor del actor de cuatro mil ciento noventa y tres euros con cuarenta y siete céntimos (4.193,47 €) quedando en tal caso extinguida la relación laboral con la fecha de efectos de su despido.

Y, estimando la reclamación de cantidad:

1º. Condeno a HOSPEJOLU, S.L. a que satisfaga a la demandante la cantidad de mil trescientos treinta y nueve euros con veintinueve céntimos (1.339,29 €) en concepto de salarios debidos y vacaciones no disfrutadas, más el 10 % de interés anual desde las respectivas fechas de obligación de pago hasta la de esta sentencia.

2º. Y condeno solidariamente a HOSPEJOLU, S.L. y BACINETE, S.L. a que satisfagan a la demandante la cantidad de diecinueve mil novecientos treinta euros con cinco céntimos (19.930,05 €) en concepto de retribución por horas extraordinarias, más el 10 % de interés anual desde las respectivas fechas de obligación de pago hasta la de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación al demandado HOSPEJOLU S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a uno de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 80.747/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8
MALAGA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 192/2019. Negociado: A. N.I.G.: 2906744420190001842. De: D/Dª. JUAN ANTONIO HIDALGO GARCIA. Contra: D/Dª. STATE CONSTRUCTION ENGINEERING,S.L., NOK BUILDERS,S.L.,FOGASA y GESCONTROL CONCURSAL SLP. Abogado: CESAR DE LA TORRE BENITO.

Dña. Mª ROSARIO SERRANO LORCA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 192/2019 se ha acordado citar a STATE CONSTRUCTION ENGINEERING,S.L. y NOK BUILDERS,S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 01 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a STATE CONSTRUCTION ENGINEERING,S.L. y NOK BUILDERS,S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Mª ROSARIO SERRANO LORCA. Firmado.

Nº 80.762/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 688/2019 a

instancia de la parte actora D/Dª. CRISTINA DEL PILAR MOYA REBOLO contra LA DIFICULTOSA, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 24/09/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda de despido interpuesta por Dª CRISTINA DEL PILAR MOYA REBOLO, declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos 20 de mayo de 2019, condenando a la empresa LA DIFICULTOSA, S.L. a que le abone una indemnización de dieciocho mil doscientos tres euros con setenta y cinco céntimos (18.203,75 €) quedando extinguida la relación laboral con la fecha de efectos de su despido, y condeno a su ADMINISTRACIÓN CONCURSAL a estar y pasar por dicha declaración y proceder al reconocimiento y calificación de la citada indemnización como crédito en el concurso.

No procede efectuar pronunciamiento contra FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos y con los límites previstos legalmente.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia.

En el caso de que la recurrente fuera la empresa condenada, salvo que se hallara legalmente exenta de ello, deberá acreditar documentalmente al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la consignación se hiciera por transferencia, deberá realizarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el concepto de la transferencia 540400065068819.

De igual modo, todo el que sintener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la misma cuenta y con el mismo concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LA DIFICULTOSA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a dos de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 81.122/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2019 a instancia de la parte actora D. HAMZA BOUAYADI contra MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR SL y ASESOR SPORT INTEGRAL DH 10 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11 de febrero de 2020 del tenor literal siguiente:

"Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 19 de Julio de 2019, despachándose la misma a favor de D. HAMZA BOUAYADI, contra MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR SL por la cantidad de 256,45 euros y 17,95 euros y ASESOR SPORT INTEGRAL DH 10 SL por la cantidad 3567,16 euros y 518,98 euros respectivamente en concepto de principal, más la de calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas."

Y para que sirva de notificación al demandado MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR SL y ASESOR SPORT INTEGRAL DH 10 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a treinta de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA ALEJANDRA

TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 81.127/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 591/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN CARLOS FERNANDEZ RODRIGUEZ contra CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO JUNTA ANDALUCIA, EMERGYA INGENIERIA SL, AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES (ANTIGUO GRUPO AMS), FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A., EMERGYA SCA, MINISTERIO FISCAL, SANDETEL SA y UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUCIONES, SA-CONNECTIS ICT SERV.SAU sobre Derechos Fundamentales se ha dictado SENTENCIA Nº 241/20 de fecha 06/10/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda, se hacen los siguientes pronunciamientos:

*.- se declara la NULIDAD DEL DESPIDO efectuado en fecha de 30-5-20, condenándose solidariamente a EMERGYA INGENIERÍA S.L. y a JUNTA DE ANDALUCÍA a la READMISIÓN de Juan Carlos, con abono a este de una cantidad de SALARIOS DE TRAMITACIÓN igual a la suma de los salarios dejados de percibir a razón de 37,50 euros diarios durante los días posteriores al despido hasta la readmisión;

*.- se ABSUELVE al resto de demandadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarla.

Y para que sirva de notificación al demandado FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. y UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUCIONES, SA-CONNECTIS ICT SERV.SAU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diez de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 81.133/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 801/2018. Negociado: 19. N.I.G.: 1101244420180002299. De: D/Da. ALICIA ABELLEIRA CHOUSA. Abogado: FRANCISCO ENCINAS SOLIS. Contra: D/Da. INSS, CARLA SILVIA TRIGO BAZAN y MUTUA BALEAR. Abogado: ISABEL SALVA ROSSELLO.

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 801/2018 se ha acordado citar a CARLA SILVIA TRIGO BAZAN como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 A LAS 09:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a CARLA SILVIA TRIGO BAZAN.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a once de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 81.136/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/20 a instancia de DRAOUI ADIL contra ZINA PARQUE XXI SL, LIN SHUANGOU Y FOGASA se han dictado DECRETO de fecha 03/12/2020, que admite la demanda y señala el próximo 25 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 10:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado ZINA PARQUE XXI SL, LIN SHUANGOU Y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 16/12/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 81.148/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 386/19 a instancia de D/Dª. MARIA MERCEDES PANTOJA LEDESMA contra JOSE ORELLANA MELLADO se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 14/12/2020. Contra dicha sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE ORELLANA MELLADO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 16/12/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado. N° 81.156/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ MARÍA BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 94/2020 seguidos a instancias de MARIA JESUS CHACON RUIZ contra FONDO GARANTIA SALARIAL, SENSEPERFUM S.L. y FRANCISCO SUAREZ S.A sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SENSEPERFUM S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:15 Y A LAS 11:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SENSEPERFUM S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 17/12/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LUZ MARÍA BONILLA VALLEJO. Firmado. N° 81.159/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ MARÍA BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1213/2019 seguidos a instancias de DAVID BAENA PEREZ contra MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIOS SLU sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIOS SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 09:30 Y A LAS 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MASQUEREFORMA CONTRATAS Y SERVICIOS SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 17/12/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LUZ MARÍA BONILLA VALLEJO. Firmado. N° 81.164/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
CADIZ
EDICTO**

N.I.G.: 1101244420180002452. Procedimiento: 834 y 835/18. Ejecución N°: 1106/2020. Negociado: 56. De: D/Dª.: SERGIO CUELLAR CARDENAS y FRANCISCO LARA ORTEGA. Contra: RAMADI SUR SL.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERINAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 1106/2020 y 1133/20 acumulada, dimanante de autos núm. 834 y 835/18, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de SERGIO CUELLAR CARDENAS y FRANCISCO LARA ORTEGA contra RAMADI SUR SL, habiéndose dictado Autos de fecha 14/12/2020 cuya partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"...S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos n° 834/18 con fecha 13/03/20, despachándose la misma a favor de D. FRANCISCO LARA ORTEGA, contra RAMADI SUR SL por la cantidad de 4.397,74 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos n° 835/18 con fecha 13/03/20, despachándose la misma a favor de D. SERGIO CUELLAR CARDENAS, contra RAMADI SUR SL por la cantidad de 3.519,42 euros de principal, más la de 500 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía

de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmentemente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe...."

Y para que sirva de notificación en forma a RAMADI SUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a catorce de diciembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." N° 81.169/20

VARIOS

**ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION
PARQUES DE SOTOGRANDE
SAN ROQUE**

**ANUNCIO DE PUESTA AL COBRO DEL RECIBO DE LA CUOTA 2021 DE
LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
"PARQUES DE SOTOGRANDE"**

Mediante el presente se anuncia a los propietarios de la EUC "Parques de Sotogrande" la puesta al cobro de la cuota del ejercicio 2021 de la Entidad, aprobada en la Asamblea General celebrada el 13 de agosto 2020, cuyo pago en período voluntario se encuentra establecido en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 marzo de cada año, salvo domiciliación bancaria y previa comunicación al respecto, en cuyo caso los pagos se harán el primer día natural, del primer mes de cada trimestre. Finalizado dicho periodo se procederá a su recaudación indistintamente por vía de apremio administrativo o judicial civil, con los intereses legales, gastos, costas y recargos establecidos para la vía ejecutiva en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre, aplicables también a la vía civil, conforme a lo aprobado en dicha Asamblea. El Expediente se encuentra a disposición de los propietarios en las oficinas de la Entidad sita en el Centro Comercial Marysol, Local 419, 1ª Planta, 11310 Sotogrande, San Roque, (Cádiz).

Recursos. Contra este acuerdo y el de liquidación individual del recibo de la cuota ordinaria de la EUC podrá interponer los siguientes: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Rector, de conformidad con el artículo 47.2.1º de los Estatutos de la EUC; y en su caso, directamente, recurso de alzada ante el Ayuntamiento, ambos en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso administrativo o jurisdiccional no suspende, por sí misma, la obligación de ingresar la cantidad reclamada.

El Gerente de la EUC. Fdo.: Sergio Sánchez Domínguez. N° 82.349/20

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros